

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2498-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5°, 173 y 175 de la Ley Federal de Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yolanda de la Torre Valdez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
<p>Prohibir la utilización de menores de dieciséis y dieciocho años, en trabajos después de las veinte horas y antes de las siete horas. Incluir a todos los menores de edad para que queden sujetos a la vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo, así como establecer que el trabajo de los menores deberá respetar su dignidad y sus derechos humanos.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Proyecto de Decreto
<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Trabajo nocturno <i>industrial</i> o el trabajo después de las <i>veintidós</i> horas, para menores de dieciséis años; y</p> <p>XIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 173.- El trabajo de los mayores de catorce años y menores de <i>dieciséis</i> queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 175.- ...</p>	<p>Artículo Único: Se reforman el artículo 5o., fracción XII, el artículo 173 y 175, fracción I inciso g) y fracción II; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Trabajo nocturno o el trabajo después de las veinte horas y antes de las siete horas , para menores de dieciséis años; y</p> <p>Artículo 173. El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciocho años, queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.</p> <p>El trabajo de los menores deberá respetar su dignidad y sus derechos humanos.</p> <p>Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:</p>

<p>I. ...</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) <i>Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.</i></p> <p>h) ...</p> <p>II. ...</p> <p>Trabajos <i>nocturnos industriales.</i></p>	<p>I. De dieciséis años, en:</p> <p>a) a f)...</p> <p>g) Trabajos después de las veinte horas y antes de las siete horas.</p> <p>h) ...</p> <p>II. De dieciocho años, en:</p> <p>Trabajos después de las veinte horas y antes de las siete horas.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones que lo contravengan.</p>

JCHM